

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2013-00389-00

Se ha presentado solicitud de exoneración de cuota alimentaria dentro del presente proceso por parte del señor DANIEL ALBERTO RODRÍGUEZ CASTRO.

Es preciso informarle a la parte interesada que nuestro ordenamiento procesal prevé un trámite especial al cual debe acudir previo a agotar la respectiva audiencia de conciliación. No sobra advertirle que no se encuentra acreditada las carreras universitarias que realizó la beneficiaria, por ello y hasta tanto no sea debidamente exonerado de la cuota correspondiente, continuará con la obligación alimentaria a favor de su hija.

Así las cosas, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. DENEGAR la petición elevada por el señor DANIEL ALBERTO RODRÍGUEZ CASTRO respecto a la EXONERACIÓN de la CUOTA ALIMENTARIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente providencia al peticionario.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

GRR

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 58 Hoy 16-jun-2021 de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria